



UTEM

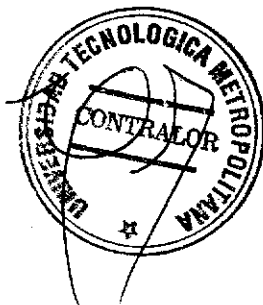
3820.

D.J. (290)  
3343

SANTIAGO, 22 AGO. 2000

RESOLUCION Nº 03620

EXENTA



VISTOS; lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 267 de 1999; en la letra d) del artículo 11 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Nº 04884 de 1997 y el acuerdo del Consejo Superior de fecha 16 de agosto del 2000.

RESUELVO:

Modifícase la Resolución Nº 04884 de 1997, aprobatoria del Reglamento que fija Procedimientos de Nombramientos de Decanos, Directores y otros académicos de organismos dependientes de las Facultades de la Universidad, en la forma que a continuación se indica:

En el artículo 28, que establece los requisitos para ser nombrado Jefe de Carrera, sustituir el texto de la letra a) por el siguiente:

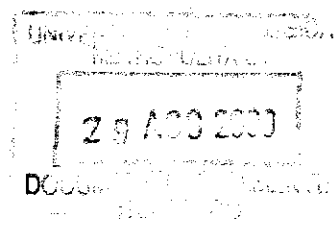
“a) Ser académico de jornada completa de la Facultad en las carreras de horario diurno o ser académico de, a lo menos, media jornada de la misma en las carreras de horario vespertino.”

Regístrese y comuníquese

MIGUEL ANGEL AVENDAÑO BERRIOS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Administración y Finanzas
- Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Dirección Jurídica
- Dirección de Docencia
- Facultades (5)
- Directores de Escuela

CVS/



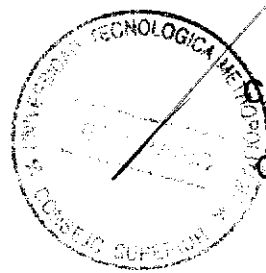


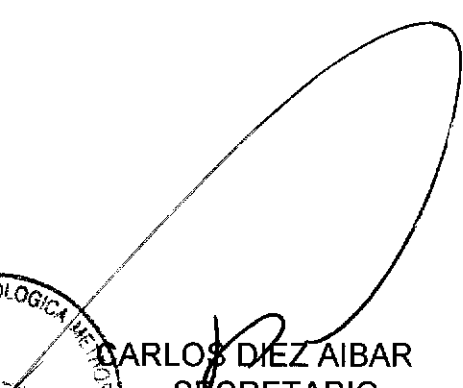
## CERTIFICADO

El Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en sesión de fecha 16 de agosto de 2000, por la unanimidad de los miembros presentes y a proposición del Rector, acordó aprobar la modificación al artículo 28° del Reglamento que fija Procedimientos de Nombramientos de Decanos, Directores y otros Académicos de Organismos dependientes de las Facultades de la Universidad, aprobado por Resolución N°04884 de 1997, en el sentido de eliminar en la letra a), la exigencia de tener el cargo en la planta.

La modificación de la letra a) del artículo 28° queda como sigue:

“a) Ser académico de jornada completa de la Facultad en las carreras de horario diurno o ser académico de a lo menos media jornada de la misma en las carreras de horario vespertino.”



  
CARLOS DIEZ AIBAR  
SECRETARIO  
CONSEJO SUPERIOR

Santiago, 16 de agosto de 2000.